

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y ONDAREZAIN, ASOCIACIÓN DE GESTORES DE MUSEOS, COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES Y DE OTROS CENTROS DE EXHIBICIÓN PÚBLICA DE NAVARRA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

En Pamplona, a xx de mayo de 2019

INTERVIENEN

De una parte, DOÑA DORI LÓPEZ JURÍO, como Directora General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, DOÑA ELUR ULIBARRENA HERCE, como Presidenta de Ondarezain, Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y de otros centros de exhibición pública de Navarra, actuando en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio,

EXPONEN

La Dirección Cultura – Institución Príncipe de Viana impulsó, en 2016, un Plan de Participación Ciudadana. En lo que respecta al sector de museos, se realizaron varias reuniones específicas con profesionales de esta área, en la que entre otras cuestiones, se puso de manifiesto que existen en Navarra, además de los centros reconocidos por la Ley Foral 10/2009, de Museos y Colecciones Museográficas, otros centros de exhibición pública.

Como resultado de este proceso participativo, y para dar respuesta a las inquietudes del personal técnico de estos centros, surgió Ondarezain, Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y de otros centros de exhibición pública de Navarra, que se constituyó en el año 2017 con los siguientes objetivos:

- Facilitar la comunicación interadministrativa y proponer líneas de desarrollo transversales entre los organismos implicados
- Impulsar la eficacia y la eficiencia en la gestión de todos los centros y de sus ofertas culturales
- Desarrollar una metodología común para el diseño y la producción de material didáctico adaptado a diferentes grupos de edad en los diferentes recursos
- Promover el desarrollo profesional de las personas asociadas
- Impulsar iniciativas orientadas al turismo y la divulgación del patrimonio basadas en la investigación científica
- Coordinar la interlocución entre agentes y profesionales del sector cultural, turístico y educativo

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Este convenio tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de Ondarezain, Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y de otros centros de exhibición pública de Navarra, en el año 2019, conforme a la solicitud de la Asociación cuyo plan de acción y presupuesto, se adjuntan a este convenio.

Segunda.- Las actuaciones previstas para el año 2019, de acuerdo a los objetivos de la Asociación, se engloban en los siguientes apartados:

- Funcionamiento interno y externo de la Asociación. Tareas enfocadas a la gestión interna y externa de la Asociación y asistencia a seminarios y congresos.
- Coordinación entre centros de exhibición pública y administraciones. Organización y realización de los III Encuentros Ondarezain.
- Favorecer la accesibilidad universal de los museos. Diseño y coordinación del curso sobre Didáctica del patrimonio.
- Creación de producto y promoción.

Tercera.- La aportación económica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 6.000 euros.

La cantidad que proceda abonar lo será con cargo a la partida A20003 A2310 4816 333102, "Subvención a la Asociación de Gestores de Museos" de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2019.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

Cuarta.- El abono de la subvención se realizará en un pago único, previa presentación por parte de la Asociación de los justificantes de gastos, la acreditación de su pago efectivo, los ingresos y la memoria de actividad, hasta el 10 de diciembre de 2019.

Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019 y el plazo para realizar los abonos será hasta el 10 de diciembre de 2019.

Los justificantes deben estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos superiores a cien euros se realizará mediante los oportunos justificantes bancarios de pago

Quinta. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, que la Asociación pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados, o de particulares. En el caso de que la Asociación obtenga en un mismo ejercicio varias subvenciones, ayudas u otros ingresos destinados a financiar los gastos de funcionamiento y / o actividad, si la suma de todos ellos superase el importe del presupuesto de dicho ejercicio, el exceso deberá ser reintegrado, en los términos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra, en aplicación del artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de Subvenciones.

Ondarezain deberá comunicar, con carácter inmediato, al departamento de Cultura, Deporte y Juventud la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada destinada al funcionamiento y actividad de la Asociación.

Sexta.- En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ondarezain deberá hacer constar que cuenta con la colaboración del Gobierno de Navarra en el desarrollo de sus actividades.

Séptima.- Se constituye una comisión de seguimiento del presente convenio que estará por:

- Un/a representante de la Asociación de Gestores de Museos Ondarezain.
- Un/a representante del departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y tiene como misión velar por el cumplimiento del presente convenio.

Octava.- En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, Ondarezain deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo que le facilitará el Servicio de Museos, conforme al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

Novena.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria señaladas en el presente convenio, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Décima.- El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones del Gobierno de Navarra serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Undécima.- El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en el día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DE
ONDAREZAIN

Dori López Jurío

Elur Ulibarrena Herce